



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 AGO 2022

PROCESO EXPROPIACIÓN RAD. 2021-0084

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, dispone el Despacho lo siguiente:

1.- Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de los **Herederos Indeterminados** de la causante **Helena Pardo de Gutiérrez** y de **Andrés Pardo Montoya**, y analizado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en la ley 2213 del 2022, se tiene que los citados no se han hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarse del auto admisorio, así como de las demás providencias aquí proferidas.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado le designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

2.- De otra parte, de cara a la solicitud del apoderado y comoquiera que se acreditó la consignación a que refieren los artículos 62.3 de la Ley 388 de 1997 y 399 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ** y a favor de ésta. Por lo anterior, se **COMISIONA** al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la antes ordenada.

Librese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso. Indíquesele además en el comisorio que, la entrega encargada es la contenida en los artículos 68 de la Ley 388 de 1997 y 399 numeral 4° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>72</u> hoy	
	31 AGO 2022
ALEJANDRO SALINAS Secretario	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00311

Respetado doctor(a)

CAMILO MARIO GASCON CASTILLO

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 17-01, OFC. 930

TELÉFONO OFICINA: 3132294122

KMILO_GASCON@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310300320210008400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS

Fecha de designación: **martes, 30 de agosto de 2022 11:56 a.m.**

En el proceso No: **11001310300320210008400**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1º de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia